

**DECRETO No. 038**  
**FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2017**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 00**

**Página 1 de 4**



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA MUNICIPAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"**

**El Alcalde del Municipio de Sabaneta**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que Colombia aprobó mediante la Ley 51 de 1.981 la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 en la cual se compromete a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los derechos del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
2. Que la Resolución 19 del Comité de la CEDAW del 29 de enero de 1.992 concluye que los Estados también pueden ser responsables de actos privados (de discriminación), si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización.
3. Que en diciembre de 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre la eliminación de las Violencias contra la Mujer.
4. Que en junio de 1994 la OEA adoptó La Convención Interamericana para la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer o Convención Belem Do Pará, la cual fue aprobada en Colombia a través de la Ley 248 de 1.995.
5. Que el 14 de octubre del año 2003 se firmó el Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres (Consejería Presidencial para la equidad de la mujer).
6. Que el Conpes 161 de Marzo 12 de 2013, en el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias contempla que en materia de prevención y atención en violencia contra las mujeres, las acciones indicativas se dirigen a fortalecer los espacios, mecanismos, sistemas y herramientas de articulación interinstitucional y de seguimiento.
7. Que estas acciones permiten avanzar en la formulación y puesta en marcha de un Plan Nacional Integral para Erradicar las Violencias Contra las Mujeres y en el cumplimiento de mandatos constitucionales y legales y de instrumentos internacionales ratificados por el Estado Colombiano, relacionados con la mujer y la igualdad de género.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del alcalde o un funcionario autorizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

**DECRETO No. 038**  
**FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2017**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 00**

**Página 2 de 4**



8. Que en diciembre de 2008 se promulgó la Ley 1257 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones que establece en su artículo 6° numeral 6° el principio de la Coordinación según el cual todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.
9. Que el Artículo 9° de la citada ley 1257 establece que en departamentos y municipios el tema de violencia contra las mujeres debe ser incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social y los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.
10. Que la Ley 1761 de 2015 establece en su artículo 9° que en las entidades territoriales donde no existan o no estén contempladas las instancias y los mecanismos de atención, protección y asistencia técnica legal para las mujeres víctimas de las Violencias de género, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, deberán crear las instancias y los mecanismos pertinentes al cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 9° de la Ley 1257 de 2008.
11. Que el Plan De Desarrollo 2016- 2019 "Sabaneta de Todos", contempla en su Eje estratégico V – Protección de la Vida- Énfasis en Equidad, el programa Equidad para Todos Durante el Curso de Vida, Subprograma Mujer, Indicadores - Mujeres apoyadas en casos de violencia y Creación de la ruta de atención integral de mujeres víctimas de violencia.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase La Mesa Municipal de Erradicación de las Violencias Contra las Mujeres como un espacio para la coordinación interinstitucional e intersectorial de todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia y para la implementación de acciones efectivas para la eliminación de todas las formas de violencia de género en contra de las mujeres. La secretaría técnica estará a cargo de la coordinación del programa de equidad de género, adscrita a la Secretaría de Familia y Bienestar Social.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETO:** Aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades que tienen competencias a fin de lograr la prevención de las violencias y la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de violencia en el Municipio de Sabaneta.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del funcionario responsable de emitir el decreto.

**DECRETO No. 038**  
**FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2017**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 00**

**Página 3 de 4**



**ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES:** La Mesa Municipal de Erradicación de las Violencias Contra Las Mujeres, estará integrada por:

- Secretario (a) de Familia y Bienestar Social.
- Secretario (a) de Salud.
- Secretario (a) de Educación.
- Secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.
- Coordinador(a) del programa de equidad de género, adscrita a la Secretaría de Familia y Bienestar Social.
- Comisaria de Familia, Fiscal Local, Personero(a) Municipal, Inspector (a) de Policía, Comandante de la Policía Local.
- Un(a) representante del Concejo Municipal.
- Un representante de la Organización Municipal de Mujeres quien será elegida democráticamente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La mesa estará conformada por los titulares, en caso de no asistencia su representación debe ser delegada por escrito.

**PARAGRAFOSEGUNDO:** Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Municipal de Erradicación de las Violencias Contra las Mujeres, tendrá lugar en las instalaciones de la Casa de Equidad de Género del Municipio, a menos que los miembros de la misma determinen un lugar diferente.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA MESA:**

1. Establecer lineamientos a las entidades responsables de la prevención, erradicación y atención de las violencias contra las mujeres a nivel territorial, para el cumplimiento de las decisiones tomadas en la Mesa Municipal.
2. Trabajar en alianza con instituciones del orden nacional, departamental y medios de comunicación para la divulgación de estrategias para la erradicación de las violencias contra la mujer.
4. Servir como instancia de coordinación y articulación interinstitucional frente a las manifestaciones de violencias contra las mujeres.
5. Formular recomendaciones para la elaboración, difusión e implementación de un protocolo de coordinación Municipal que busque la prevención y disminución de todo tipo de violencia contra la mujer.
6. Promover la difusión de la Ley 1257 de 2008, y demás normas e instrumentos nacionales e internacionales sobre la materia.
7. Adoptar la Ruta de atención Municipal frente a las distintas clases de violencias contra la mujer.
8. Unificar, formular, revisar y hacer seguimiento a los indicadores de violencia contra la mujer.
9. Establecer lineamientos y recomendaciones para la realización de campañas de sensibilización y capacitación, llevadas a cabo por las instituciones competentes.
10. Elaborar y mantener actualizado un inventario de la oferta de servicios institucionales existentes a nivel local, regional y nacional que apoyen la ruta de atención a la mujer víctima de violencias.
15. Actuar en constante coordinación con la Mesa Departamental para erradicar las violencias contra las mujeres.
12. Proponer un sistema de registro unificado de casos de violencia contra las

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

DECRETO No. 038  
FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 4 de 4



mujeres en coordinación con la Mesa Departamental para erradicar las violencias contra las mujeres.

13. Diseñar el plan de acción anual que permita evaluar la efectividad y el impacto de las estrategias que se tomen desde la mesa en pro de las mujeres víctima de violencia.

14. Dictar su reglamento interno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Mesa Municipal de Erradicación de las Violencias Contra las Mujeres, conformará las comisiones de trabajo que considere necesario para el cabal cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Mesa Municipal se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente por convocatoria del coordinador(a) del programa de equidad de género, adscrita a la Secretaría de Familia y Bienestar Social.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Mesa Municipal sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Mesa Municipal, presentará un informe anual al Alcalde Municipal, donde se evidencie el alcance y los resultados de las estrategias implementadas por la Mesa de Erradicación de las Violencias Contra las Mujeres, para la disminución de las cifras e indicadores de mujeres víctimas de violencia en el Municipio.

**ARTÍCULO NOVENA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dada en Sabaneta a los Tres (03) días del mes de Febrero de 2017.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal

**JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO**  
Secretaria de Familia y Bienestar Social

Elaboró: Mariana Montoya Díaz  
Subdirectora de Familia

Revisó: Andrés Felipe Caraballo Ramos  
Asesor Jurídico